



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **081** DE \_\_\_\_\_  
( 29 JUN 2017 )

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública No.1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece que en todas las entidades reguladas por esta ley, deberá existir una Comisión de Personal que se ajustará a las normas vigentes y sus decretos reglamentarios, conformada por dos (2) representantes del nominador y dos (2) representantes de los empleados públicos, quienes deben ser de carrera administrativa, elegidos estos últimos por votación directa de los empleados públicos y con fundamento en el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, para un periodo de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, es responsabilidad del jefe de la entidad convocar a elecciones de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal y sus suplentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Convocar a todos los empleados públicos de la Administración Central del Departamento de Boyacá, financiados con recursos propios y del sector Salud, para que elijan a un (1) representante principal y uno (1) suplente, y los funcionarios administrativos financiados con el Sistema General de Participación del sector de Educación que laboran en la Secretaría de Educación de Boyacá, para que elijan a un (1) representante principal y uno (1) suplente ante la Comisión de Personal, en las votaciones a realizarse el día 31 de julio de 2017 de 9 a.m. a 4 p.m. en las instalaciones de la Gobernación de Boyacá, en la Secretaría de Salud de Boyacá y en la Secretaría de Educación de Boyacá.

**PARÁGRAFO:** No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal, ni trabajadores oficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.14.11 del Decreto 1083 de 2015.

*[Firma manuscrita]*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 0081 DE \_\_\_\_\_  
( 29 JUN 2017 )

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá

**ARTÍCULO 2º. DELEGACIÓN.** Deléguese al Director Administrativo de la Secretaría de Educación de Boyacá o quien haga sus veces, la función administrativa para que organice y dirija el proceso de elección de los funcionarios administrativos de esa dependencia.

**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.** Según el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

*Elías*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 081 DE \_\_\_\_\_  
( 29 JUN 2017 )

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá

- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO 4º. CALIDADES DEL ASPIRANTE.** Las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representante de los empleados ante la Comisión de Personal son:

- a. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura, y
- b. Ser empleado de carrera administrativa.

**ARTICULO 5º. LUGAR DE INSCRIPCIÓN.** Los candidatos a ser representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Director de Gestión de Talento Humano de la Gobernación de Boyacá y en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribiesen por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

**ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo 4º de esta resolución y los documentos que los sustentan, y
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**ARTÍCULO 7º. DIVULGACIÓN LISTADO DE CANDIDATOS.** El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos, será difundido ampliamente a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano, en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, INTRANET de la Gobernación y en la página

*Clarke*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 081 DE \_\_\_\_\_  
( 29 JUN 2017 )

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá

Web de Boyacá, conforme al artículo 2.2.14.2.5 de Decreto 1083 de 2015, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción.

**ARTÍCULO 8º. DESIGNACIÓN DE JURADOS.** El Director de Gestión de Talento Humano y la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, designarán los jurados de votación, a quienes les corresponderá:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación;
- Revisar las urnas;
- Instalar la mesa de votación;
- Vigilar el proceso de votación; verificar la identidad de los votantes;
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y,
- Firmar las actas.

**ARTÍCULO 9º. PUBLICACIÓN DEL LISTADO GENERAL DE VOTANTES.** La Dirección de Gestión de Talento Humano y la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, publicarán dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y sitio en que le corresponderá votar.

**ARTÍCULO 10º. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VOTACIÓN.** La votación se abrirá a las 9:00 de la mañana del día 31 de julio de 2017 y se cerrará a las 4:00 de la tarde del mismo día en las urnas ubicadas, así: Mesa 1) en el ingreso del Salón de la Constitución de la Gobernación de Boyacá; Mesa 2) en el ingreso de la Secretaría de Salud de Boyacá; y Mesa 3) en la Secretaría de Educación de Boyacá.

**ARTÍCULO 11º. LUGAR, FECHA Y HORA DEL ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACIÓN DE ELECCIÓN.** El escrutinio general se llevará a cabo en los puestos de votación, el día 31 de julio de 2017, a partir de las 4:00 de la tarde, en la que se declararán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden; como suplentes serán los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE.** Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuese igual, la elección se decidirá a la suerte.

*Blanca*



Departamento de Boyacá  
Gobernación -

RESOLUCIÓN No. **081** DE \_\_\_\_\_  
( 29 JUN 2017 )

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá

**ARTÍCULO 12°. PERIODO.** Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**ARTÍCULO 13°. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.** La Dirección de Gestión de Talento Humano y la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Boyacá, comunicarán a los candidatos que resulten elegidos para ser representantes principales y suplentes de los empleados públicos de la Administración Central.

**ARTÍCULO 14°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ  
Gobernador de Boyacá

ANA CAROLINA ESRTIA JEREZ  
Secretaria General

Elaboró:   
Gianni Esperanza Vallejo Castillo  
Profesional Especializado (E)

*Elis*